



# REGLAMENTO DE LANZAMIENTO

**FEDERACIÓN DE CAZA Y PESCA DE CHILE**  
Ramón Cruz N° 1176, Of. 503, Ñuñoa - Fono 361 0999, fono/fax 361 1002  
Email: [informacion@fecapech.cl](mailto:informacion@fecapech.cl)  
Página web: [www.fecapech.cl](http://www.fecapech.cl)  
AGOSTO 2013

## **REGLAMENTO DE LANZAMIENTO**

**Artículo N°1** Todas las pruebas de Lanzamiento que organice la Federación de Caza y Pesca de Chile, o las entidades afiliadas a la misma, deberán ajustarse a la presente reglamentación.

**Artículo N°2** Todas las disposiciones que sean dictadas por la Federación de Caza y Pesca de Chile en el futuro, en materia de Lanzamiento, deberán hacerse conforme a este Reglamento, citando en cada caso, el artículo que se modifique, reemplace o agregue ubicándolo en el título que corresponda, de tal manera que el todo continúe formando un solo cuerpo orgánico de disposiciones sobre la materia.

**Artículo N°3** En los Campeonatos Nacionales de Lanzamiento Limitado, las Asociaciones afiliadas participarán con equipos compuestos de 1 Sénior, 4 Adultos, 1 Dama y 1 Juvenil, quedando libre la cantidad de equipos por cada Asociación.

Además podrán inscribirse, competidores de todas las categorías en forma libre, no aportando puntaje por equipos.

**a).-** Los competidores estarán catalogados por categorías. Estas serán las siguientes: Senior, mayores de 55 años, Adultos, mayores de 21 años, Damas mayores de 21 años, Juveniles mayores de 14 años y hasta 21 años, Infantiles mayores de 7 años y hasta 14 años. Un competidor de la categoría Senior podrán renunciar a disputar los campeonatos nacionales en su categoría, tal opción solo se permitirá al inicio del Calendario Deportivo y por el resto del mismo en las disciplinas de lanzamiento.

**Artículo N°4** Queda prohibido entrar a la cancha y al sector de lanzamiento, como asimismo hacer manifestaciones de cualquier índole cuando el lanzador se apronta a ejecutar o se encuentra ejecutando el lance. Las autoridades de la prueba tomarán las precauciones necesarias para que el público asistente se abstenga de efectuar dichas manifestaciones. Si el infractor fuera un participante, el Arbitro General aplicará las sanciones correspondientes.

**Artículo N°5** En todos los Campeonatos o Concursos habrá un corral techado para la custodia de los equipos de los competidores, bajo la vigilancia del Juez de Materiales. Los lanzadores deberán depositar sus equipos en este lugar inmediatamente después de cada lance, quedándole prohibido el acceso al mismo hasta el término del evento, salvo autorización previa del Juez respectivo. Los arreglos o cambios de materiales deberán efectuarse previa autorización del Juez de Materiales, bajo su vigilancia o la de su ayudante.

**Artículo N°6** El control y dirección de las pruebas de lanzamiento estarán a cargo de las siguientes autoridades: UN ARBITRO GENERAL, UN JUEZ DE LANZAMIENTO, UN JUEZ DE MATERIALES Y UN AYUDANTE, UN JUEZ SEÑALADOR DE LANZAMIENTO Y TRES AYUDANTES, UN JUEZ DE ANOTACIONES (PLANILLERO) Y UN AYUDANTE. Si el caso lo requiere, previa autorización del Arbitro General, una persona podrá asumir más de uno de los cargos establecidos en este artículo.

**Artículo N°7** El Arbitro General será la autoridad máxima y resolverá en carácter de inapelable todo problema que se presente, previsto o no en este reglamento.

**Artículo N°8** El Juez de Lanzamiento controlará que se cumplan las disposiciones técnicas sobre lanzamiento, dando aviso al Arbitro General en caso de infracción para que este adopte las medidas que correspondan.

**Artículo N°9** El Juez de Materiales en conformidad a las disposiciones técnicas particulares que rigen cada prueba, deberá fiscalizar que se utilicen los equipos y elementos que correspondan, sin perjuicio de ello, está habilitado para efectuar los controles que estime necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

De toda infracción dará cuenta el Arbitro General para que éste tome las medidas del caso.

**Artículo N°10** El ayudante del Juez de Materiales tendrá a su cargo la custodia de los materiales en uso en los Concursos. Actuará de común acuerdo con el Juez de Materiales y sólo permitirá a los participantes, los arreglos o cambios que aquel autorice en cada caso.

**Artículo N°11** El Juez Señalador de Lanzamiento dirigirá las tareas de sus ayudantes en la marcación de los lanzamientos de los competidores, mediante la colocación de placas en los lugares respectivos, siendo responsable de la correcta actuación de aquellos. Asimismo será el único encargado de recibir y transmitir señales a las autoridades de la prueba y se encargará del ingreso de personas a la cancha.

**Artículo N°12** El Juez de Anotaciones y su ayudante, tendrán a su cargo todo lo relacionado a inscripciones, verificación de credenciales, que permitan constatar que todo participante sea miembro de Clubes afiliados a la Federación de Caza y Pesca de Chile, recaudación, registro de Lanzamientos efectuados y distancias alcanzadas; cómputos de promedio, confección de actas cuando el caso lo requiera, etc.; siendo de su exclusiva responsabilidad la tarea de proveerse de todos los elementos necesarios para el desempeño de sus

funciones. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe en la actuación de aquellos que le secunden en el desempeño de sus tareas. Supervisará los trabajos previos a la pruebas y confeccionará las planillas con los antecedentes relativos a aquella y sus resultados.

### **DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS PRUEBAS DE PRESICIÓN Y DISTANCIA CON EQUIPO LIMITADO.**

**Artículo N°13** Las pruebas se realizarán en tierra sobre un sector delimitado en forma de ángulo, el cual, a cien metros de la base, tendrá un ancho total de treinta metros, medidos de la siguiente forma:

- a) Se medirán cien metros sobre la línea del centro;
- b) Se tomará una medida de quince metros hacia los lados, partiendo desde este punto;
- c) La abertura estará dada por el lugar donde se encuentra cada medida de quince metros, con cien metros medidos sobre el lateral.

Como consecuencia de lo anteriormente manifestado, en los doscientos metros desde el vértice la distancia de los laterales, medida de la misma manera, será de sesenta metros en total, es decir treinta metros para cada lado.

**Artículo N°14** La línea de partida será rígida, adherida al suelo, debiendo ser marcada con madera, aluminio, hierro o material equivalente, con dos metros de largo, debiendo ser colocada en forma perpendicular al vértice formado por las líneas laterales de la cancha, o sea que quede un metro para cada lado del vértice y serán marcados sus laterales con un metro de largo cada uno, de tal forma que no representen obstáculos físicos a los pies del lanzador.

**Artículo N°15** Los 2 laterales serán demarcados con banderolas bien visibles, indicando los límites de la cancha. Los records nacionales conocidos en esta prueba serán marcados sobre la línea del centro con una bandera nacional bien destacada. En esta prueba el record surge del promedio de los 3 lanzamientos de la serie.

**Artículo N°16** El equipo a utilizar en este tipo de prueba estará limitado por las siguientes disposiciones.

**Artículo N°17 CAÑA** Largo máximo 3,50 metros. Provista de tres pasadores y puntera como mínimo. Diámetro interno de los pasadores hasta 60 milímetros. Diámetro interno de la puntera hasta 20 milímetros. El regatón se incluye en el largo de la caña.

**Artículo N°18 CARRETE**

1) Cualquier modelo original de fábrica y que se encuentre en venta en el comercio y confeccionado para la pesca.

2) Se lo podrá modificar, agregar, suprimir cualquier parte, de los rotativos y los frontales.

3) Cuando una fábrica produzca un modelo de diversas variantes se admitirán todas ellas en esta prueba, si el carrete ha sido modificado fuera de la fábrica para pasar de una variante a otra, este será autorizado.

#### **Artículo N°19 LINEA**

1) Solo se permitirá el empleo de nylon monofilamento de cualquier marca o composición, cuyo diámetro será de veintiocho centésimas de milímetro (0,28) mínimo para varones, juveniles y damas.

2) Se permitirá el uso de chicote de libre extensión y de un mínimo de 0.60 mm., en las categorías juveniles, adultos, senior, el que podrá ser reemplazado cuando el competidor lo estime conveniente avisando al Juez de Lanzamiento ó Juez de Materiales, en las categorías, las categorías infantiles y damas el chicote será de 0,50 mm. mínimo, en todas las categorías el chicote deberá tener 2 vueltas mínimo al carrete.

3) Queda terminantemente prohibido el uso de esmerillones o broches en el extremo de la línea.

#### **Artículo N°20 PLOMADA**

Será de Plomo en modelo gota, de 120 gramos de peso con una décima de tolerancia para adultos, sénior, súper sénior y juveniles hombres y de 100 gr. con 1 décima de tolerancia para las damas y juveniles mujeres los que serán proporcionados por la entidad organizadora.

**Artículo N°21** Las pruebas de Lanzamiento Limitado se disputarán en series de cuatro lanzamientos, para efectos de puntaje se promediaran los tres lanzamientos de mayor distancia.

**Artículo N°22** La cancha deberá estar orientada a favor del viento, una vez iniciada la prueba la orientación de la cancha no podrá ser cambiada.

**Artículo N°23** Categoría Infantil, la que comprenderá los competidores entre 7 y 13 años.

El equipo a utilizar en esta categoría será el siguiente:

- a) Caña con largo mínimo de 2,00 metros, material libre;
- b) Línea de nylon monofilamento cuyo diámetro será de 0,28 milímetros.
- c) Se usará plomada de 100 gramos, menores de 7 años 60 grs.

**Artículo N°24** Si se comprobaran infracciones reglamentarias en la composición del equipo durante el desarrollo de la prueba, el titular será eliminado de la ronda durante el cuál se compruebe la infracción. La preparación del equipo es de exclusiva responsabilidad del tirador y en

consecuencia no podrá aducir descargo alguno en el momento de comprobarse la infracción.

**Artículo N°25** Si la infracción fuera de carácter disciplinario el tirador será eliminado de la prueba cualquiera sea la ronda en que aquella infracción se produjo.

**Artículo N°26** El equipo a utilizarse deberá depositarse en el parque cerrado inmediatamente después de efectuado el primer lance y no podrá retirarse por ningún motivo salvo autorización del Juez respectivo y siempre bajo su vigilancia. La inobservancia de lo aquí dispuesto es causal de la descalificación total.

**Artículo N°27** El equipo no podrá ser reemplazado ni total ni parcialmente, salvo el caso de rotura o de daño apreciable de alguno de los elementos que lo componen y previa autorización del Juez, sin perjuicio de la facultad de cambiar el chicote conforme al artículo 19.

**Artículo N°28** Llamado el lanzador para efectuar su lance dispondrá de un tiempo máximo de dos minutos para presentarse en el lugar de Lanzamiento, producido el vencimiento del plazo el Arbitro General procederá a anular el lance que hubiera podido corresponder. Para ingresar al sector de Lanzamiento el competidor no deberá pasar por delante de la línea de partida.

**Artículo N°29** Una vez que el lanzador se presente en el lugar del lanzamiento, el Arbitro General lo autorizará para efectuar el lanzamiento mediante la voz "CANCHA LIBRE". Desde este momento el lanzador dispondrá de dos minutos para efectuar el lance, sin que nadie dé ninguna otra orden o autorización, vencido este plazo sin que se hubiera efectuado el lanzamiento, el Arbitro General procederá a anular el mismo.

**Artículo N°30** Toda tentativa de lanzamiento después que el Juez ha autorizado, se contará como tiro hecho, aún en el caso de que la plomada no partiera o no saliera por cualquier causa (bloqueo de carrete, etc.). Salvo causal proveniente de terceros, que justifique la interrupción del lance, a criterio del Juez.

**Artículo N°31** La medida del lance se hará desde el vértice del ángulo de la cancha hasta el punto donde se encuentre la plomada. Para dicho fin, los Jueces de marcación colocarán en el lugar donde se encuentre la plomada la chapa con el número de orden del competidor que se tratare. Para que el lance sea válido la plomada deberá estar íntegramente dentro de la cancha. Una vez efectuada la medición solo serán computados los tiros que tengan una distancia no inferior a:

Categoría Infantil	Libre
Categoría Damas y Juveniles	80 metros.
Categoría Adultos	120 metros.
Senior	100 metros

La división por tres de la sumatoria de los tiros validos, determinará el promedio de cada competidor y por lo tanto, su ubicación en la tabla COSAPYL.

**Artículo N°32** Si algún competidor rompiera su caña o su carrete en el momento del lance y la plomada cayera dentro de la cancha, el lance será válido. Cualquiera sea el estilo que se utilice para efectuar el lanzamiento, la plomada deberá estar en la iniciación del lance, por fuera del lateral izquierdo y no podrá sobrepasar esa línea en el momento del lance. En otros términos, quedan prohibidos los giros de 360° y revoleos. Si el tirador se alejase de la línea de partida lo suficiente como para que la plomada quede atrás de ésta, las condiciones del lance deberán ajustarse a las normas señaladas anteriormente. Cuando se trata de lanzadores zurdos, la posición deberá considerarse a partir del lado derecho. Los chicotes podrán ser reparados o reemplazados, pero siempre después de avisar al Juez de Materiales, quién controlará esta reparación o reemplazo por si o por delegación.

**Artículo N°33** Si en el momento de efectuar el lance el competidor pisare la línea de partida o sobrepasara totalmente la lateral de la misma con cualquiera de sus pies, el lance será anulado. Si en su intento resbalara y apoyara sus manos o su cuerpo o su caña dentro de la cancha, el tiro será válido, siempre que sus pies no hubieren traspasado o pisado la línea de largada. Una vez efectuado el lance, el lanzador permanecerá detrás de la línea de partida hasta que el Juez de la prueba le indique que debe retirarse; en caso de retirarse sin autorización el lance será nulo.

**Artículo N°34** a) En las cañas o varas de lanzamiento limitado serán libres cualquier tipo de adornos y empuñaduras, sin protuberancia (gatillo); inclusive también serán libres las marcaciones:

b) El nudo que amarra el nylon al plomo es libre

**Artículo N°35** a) **Clasificación de los lanzadores**, en las distintas categorías, según las siguientes marcas mínimas:

a.1) Adultos	120 metros
Senior	100 metros
Damas	80 metros
Juveniles	80 metros
Infantiles	libre

a.2) En la categoría adultos participan todos en una misma categoría.

Para efectos de premiación Federación premiará esta categoría de acuerdo a los siguientes promedios de series efectuadas.

Adultos A	+ de 170 metros
Adultos B	+ de 150 y – de 170 metros
Adultos C	+ de 120 y – de 150 metros

b) Los Record Nacionales, solo se considerarán en Campeonatos Nacionales y Selectivos para Sudamericanos, controladas por Fecapech.

c) En todos los Campeonatos, Selectivos de Lanzamiento que se realicen en el país fiscalizados por FECAPECH, los lanzadores tendrán que estar clasificados por esta Federación con un mínimo de 120 metros los varones adultos, 80 metros los juveniles y 80 metros las damas.

d) Los Competidores de lanzamiento que practiquen Casting Libre, podrán participar en Campeonatos Nacionales de Lanzamiento Limitado representando a su Asociación.

e) Definiciones Empates:

Los empates en la clasificación por equipos, se definirán de la siguiente forma:

1° Sumatoria de los promedios del Equipo.

2° El mejor Promedio Individual.

### **DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS PRUEBAS DE DISTANCIA PURA**

**Artículo N°36** Las pruebas de distancia pura se componen de tres lances alternados por competidor. La clasificación individual se hará teniendo en cuenta el lance más largo de los cuatro plomos a computar 30grs., 114 grs., 125 grs., y 150 grs., el puntaje acumulativo de los cuatro plomos será con sistema Cosapyl. En caso de empate se decidirá en favor del que tenga el segundo lance más largo.

**Artículo N°37** Carrete ó Reel: Libre

**Artículo N°38** Caña: Para lance con dos manos: Libre. Para lance con una sola mano la longitud máxima deberá ser de 2.50 metros. Serán libres los pasadores, empuñadura y punteras.

**Artículo N°39** En las pruebas con plomadas de hasta 30 gramos, el lance se efectuará manejando la caña con una sola mano.

**Artículo N°40** Las plomadas serán uniformes de plomo y del tipo gota y la clasificación en tres series, a saber:

a) Pesos livianos: 3.5 - 7.5 - 15 - 17.72 (una sola mano)



- b) Pesos medianos: 30 - 40 - 50 - 70 grs. (una o dos manos)
- c) Pesos pesados: 114 - 120 - 150 - 170 - 200grs. (dos manos)

# Primero Las plomadas de 114, 125 y 150 gramos tendrán una asa de, como mínimo, dos (2) milímetros de diámetro y como máximo de dos y medio (2,5) milímetros. Las plomadas de 30 gramos tendrán una asa de como mínimo uno coma dos (1,2) milímetros y como máximo uno coma cinco (1,5) milímetros.

# Segundo Las plomadas serán obligatoriamente distribuidas por la entidad organizadora y solamente éstas podrán ser utilizadas.

**Artículo N°41** Línea: Sólo se permitirá el empleo de nylon monofilamento, ajustándose el diámetro del mismo según el peso de la plomada que se utilice y de acuerdo con los siguientes detalles:

<b>PLOMADA</b>	<b>DIAMETRO</b>
30 g.	mm 0, 15
114 g.	min 0, 15
125 g.	mm 0,30
150 g.	mm 0,30

**Artículo N°42** Las medidas del diámetro del nylon fijadas para los diferentes plomos en artículo anterior admitirán una tolerancia en menos de hasta un centésimo de milímetro en los diámetros menores de 0,20 milímetros, y para los superiores hasta 2 centésimos de tolerancia.

**Artículo N°43** El control del diámetro del nylon se efectuará con un micrómetro. En caso de que la medición no se ajuste la misma medición y su tolerancia respectiva se procederá, a una segunda, tercera o una cuarta medición más cerca del Reel y si esta no resultare satisfactoria, el nylon no podrá ser aceptado y será eliminado el lanzamiento correspondiente.

# UNICO Las normas establecidas en el presente artículo se aplicarán también en las pruebas de distancia y precisión (equipamiento limitado).

**Artículo N°44** Se permitirá el uso de chicote o nylon monofilamento de arranque de cualquier longitud, espesor y resistencia superior al hilo correspondiente al plomo a lanzar.

**Artículo N°45** El equipamiento podrá ser cambiado únicamente en caso de ruptura o perjuicio apreciable de alguno de los elementos que lo componen. El cambio lo será solamente sobre el material perjudicado con previa autorización del árbitro de la prueba.

**Artículo N°46** No se computará como válido ningún lanzamiento que al efectuarse la medición del mismo, no alcance las distancias mínimas que se detallan a continuación:

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| a) Para la prueba de 30 gramos  | 100 metros |
| b) Para la prueba de 114 gramos | 170 metros |
| d) Para la prueba de 125 gramos | 150 metros |
| e) Para la prueba de 150 gramos | 150 metros |

# Para efectos de premiación se premiarán a los tres mejores competidores, que hayan obtenido el puntaje Cosapyl, en la categoría individual y por equipos.

Los equipos estarán integrados por dos competidores por asociación, los cuales deberán competir en los cuatro plomos antes descritos en el artículo N°46, la cantidad de equipos será libre por asociación.

### **COMPLEMENTACIÓN DE PENALIDADES QUE SERÁN APLICADAS POR INFRACCIONES COMETIDAS A LAS REGLAS DE LANZAMIENTO.**

#### **AMONESTACIÓN**

1.- Atrasar la entre o no entregar el equipo en el parque cerrado o corral del material, después de la ejecución del lanzamiento y recogimiento de la línea.

2.- Introducirse en el campo de lanzamiento durante la competencia, sin autorización para el cambio de equipo o sustitución de piezas.

3.- Dejar de solicitar al Fiscal del Material autorización para cambiar el equipo o sustituciones permitidas en estas reglas.

4.- Incorporarse o reincorporarse a su equipo o a la prueba sin la debida autorización del árbitro.

5.- En la calidad de competidor, dirigirse al árbitro sobre cuestiones técnicas y de desarrollo de la prueba.

#### **PENALIDADES:**

Advertencia y en la reincidencia, descalificación.

6.- Perjudicar por cualquier medio el desarrollo de la prueba.

7.- Adulterar el aparejo con cualquier recurso o por medio de adaptaciones con introducción o extracción de piezas con el objeto de facilitar la salida del nylon en las pruebas de Precisión y Distancia.

8.- No presentar su equipo convenientemente ajustado a las características de la prueba después de la aprobación del mismo por el Fiscal de Material.

9.- Asumir actitudes incompatibles con la disciplina.

10.- Dirigirse en término descortés o impropio a las autoridades de la prueba, compañeros o adversarios.

11.- Desacatar, ofender moralmente, agredir o contribuir al desacato o agresión de compañeros, adversarios o autoridades.

12.- No acatar las decisiones de las autoridades de la prueba o repeler observaciones o advertencias.

**PENALIDADES:**

Descalificación Sumaria.

13.- Cuando el Capitán o su representante deje de participar en los sorteos del orden del lanzamiento.

14.- Cuando el Capitán del equipo o su representante deje de presentar las identificaciones y lista de los componentes de su equipo o su propia identificación al Planillero General en tiempo hábil.

**PENALIDADES ADVERTENCIAS**

a) Las infracciones cuando fueran reincidentes, podrán ser descalificante de acuerdo con la interpretación del árbitro, salvo las ya previstas dentro de esta regla.

b) Solamente al árbitro podrá descalificar a los infractores, debiendo las demás autoridades de la pruebas, cuando observan falta, llevarlas de inmediato al conocimiento del árbitro para que tome las providencias correspondientes y las anote en su libreta.

c) La descalificación de un competidor o de su equipo en la prueba anula los puntos que haya obtenido ese competidor o su equipo.

**Cancha de  
Lanzamiento Limitado**

